



Nº 573

Puerto Montt, 03 de octubre de
2019

Señor
Cristián Fernández Jeria
Representante Legal Pesquera La Portada S.A.
Casilla 447


Puerto Montt

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 387 de 03 de octubre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Alfredo Vardt Schemm
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 703

ANT: Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 03 de octubre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 387 de 03 de octubre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
N° 387 /**

Puerto Montt, 03 de octubre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el Señor Paul Weber Silva, en representación de Pesquera La Portada Ltda., y la Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. El Ord. CONAMA Región de Los Lagos N° 079/2008, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
6. La Resolución Exenta N° 604 de 09 de Octubre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
7. La Resolución Exenta N° 702 de 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

8. La Resolución Exenta N° 706 de 24 de Noviembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
9. La Resolución Exenta N° 263 de 21 de Abril de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
10. La Resolución Exenta N° 195 de 24 de 22 de mayo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
11. La Resolución Exenta N°275 de **14 de julio de 2017**, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
12. La presentación efectuada por el señor Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., con fecha 12 de septiembre de 2019 en el sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3241.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto

ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia”.
5. Que mediante presentación con fecha 12 de septiembre de 2019 en el sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3241, efectuada por don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Que, la presentación efectuada con fecha 12 de septiembre de 2019 en el sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3241, don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., sostiene que al proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, se le pretende introducir el siguiente cambio:

Incorporación de Hipoclorito de Sodio como alternativa para la desinfección de los RILes de la Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos de Pesquera La Portada (PPRH-PP)

Se considera implementar un segundo sistema de desinfección, como medida alternativa de desinfección y por lo que se mantendrá el cumplimiento a la Resolución Exenta N° 4.866/2014 y sus modificaciones. Esta implementación, tiene como finalidad incorporar Hipoclorito de Sodio, el cual será utilizado indistintamente con el actual sistema de desinfección, para esto se instalará una estación de dosificación de Hipoclorito de Sodio y una estación de dosificación de Metabisulfito de Sodio para la deoloración. El proyecto considera iniciar el proceso de desinfección a partir del estanque existente a la salida del DAF, en el que se descarga el RIL tratado. El Hipoclorito de Sodio se inyectará en la línea de succión de las bombas de impulsión mediante una bomba dosificadora. La dosificación del Hipoclorito se realizará directamente desde un IBC (1 m³) de Hipoclorito de Sodio.

El RIL bombeado desde el estanque existente de agua tratada y después de habersele agregado Hipoclorito, llega a un estanque de contacto de 15 m³ que permite dar un tiempo de retención superior a los 25 minutos requeridos por normativa (Resolución Exenta N° 4.866/2014). Por su parte, el Metabisulfito de Sodio almacenado en un estanque de 0,2 m³, se inyecta en la línea de salida del estanque de contacto mediante una bomba dosificadora. Al igual que la bomba de dosificación de Hipoclorito, la bomba de dosificación de Metabisulfito se activa cuando la bomba de impulsión en operación está en funcionamiento, evitando así una sobredosificación. Una vez concluido el proceso de desinfección, pasan por múltiples cámaras de descarga para unirse, en la canaleta Parshall, con las otras líneas de la Planta, para finalmente ser descargados al Río Gómez, al igual que en el proceso original. La descarga tendrá una concentración de Cloro Libre Residual < a 2 mg/L.

7. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 6 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
8. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
9. Las obras o acciones tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
10. Que las obras, acciones o medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva del aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no considerarían un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)" Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
11. Las medidas de mitigación para hacerse cargo de los impactos significativos referidos al proyecto calificado ambientalmente "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)", no se ven modificadas sustantivamente Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.
12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

13. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera”.
14. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., en su presentación efectuada con fecha 12 de septiembre de 2019 en el sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3241.

SE RESUELVE:

- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Cristian Fernández Jeria, Representante Legal de Pesquera La Portada S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos-Pesquera La Portada (PPRH-PP) (Segunda Presentación)” Resolución Exenta N° 429 de fecha 07 de Julio de 2005.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos

➤ Repositorio de pertinencias

